RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN N. 1077 DEL PROCESO AMS-SASI-015-2025
(17 de diciembre de 2025)

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SUBACHOQUE CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007

CONSIDERANDO:

Que el numeral 9° del artículo 315 superior, consagra como atribución del alcalde la de *"ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto"*

Que el artículo 194 de la Ley 136 de 1994 establece que son funciones del alcalde *"Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables."*

Que, el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 establece que: "*La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso*".

Que la Alcaldía Municipal de Subachoque Cundinamarca, requiere contratar el siguiente objeto: **"ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO, HERRAMIENTAS Y ELEMENTOS DE APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS SOCIALES Y EDUCATIVOS, LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, ASÍ COMO PARA EL APOYO A LAS ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE, CUNDINAMARCA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL."**

Que, en atención a la naturaleza del objeto contractual y las actividades a realizar, la presente contratación, se adelantó a través del procedimiento de selección abreviada de Subasta Inversa Electrónica de conformidad a lo establecido en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el literal c) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.2.1.2.20 y 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, y el artículo 54 de la Ley de la Ley 2195 de 2022 por medio del cual se adiciona el literal j del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Que el presupuesto oficial del proceso contractual es por la suma de **CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($192.288.670,00)** valor que incluye el IVA para los ítems que aplica, así como los demás impuestos, tasas y/o contribuciones, del orden Nacional, Departamental y Municipal que aplican.

Que los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas son de su propia cuenta y riesgo, el Municipio no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del contratista, así como en las etapas de ejecución del contrato y la liquidación de este, de conformidad con la oferta económica, presentada por el proponente.

Que la Alcaldía Municipio de Subachoque cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal numero 2025000682 del 13 de noviembre de 2025, expedido por el responsable del presupuesto del MUNICIPIO, para amparar el presente Proceso de Selección y el futuro contrato a suscribir.

RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN N. 1077 DEL PROCESO AMS-SASI-015-2025
(17 de diciembre de 2025)

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad convocó a las MIPYMES, para que en el plazo dispuesto en el cronograma electrónico del proceso manifestarán su interés de participar y limitar el presente proceso de selección teniendo en cuenta que: "(…)*El valor del proceso de contratación es inferior a los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Industria y Turismo…",* Que dentro del término antes mencionado se recibieron cuatro solicitudes de limitación a Mipyme, así:

NOMBRE	CARTA LIMITACION A MIPYME QUE ACREDITA TAMAÑO	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (MAX 60 DÍAS	CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL REVISOR O CONTADOR QUE ACREDITE TAMAÑO EMPRESARIAL O RUP	ACREDITA DOMICILIO NACIONAL	DOCUMENTOS SOPORTE DEL CONTADOR PUBLICO (TP, ANTECEDENTES Y CC)	CUMPLE O NO CUMPLE	OBSERVACIONES
GLORIA ELIZABETH OSORIO BENAVIDES	X Pequeña empresa	X	X	X	x	CUMPLE	Cumple limitación a Mipyme Nacional
JUAN FERNANDO SANTAMARIA	X Pequeña empresa	x	X	x	x	CUMPLE	Cumple limitación a Mipyme Nacional
STATE SOLUTION SAS	X Micro empresa	x	x	x	x	CUMPLE	Cumple limitación a Mipyme Nacional
TALENTO COMERCIALIZADORA S.A	X Pequeña	x	x	x	x	CUMPLE	Cumple limitación a Mipyme Nacional

Que en razón a que se cumplen los presupuestos para limitar el proceso a **MiPymes Nacional** ya que se presentaron cuatro solicitudes de limitación las cuales cumplen, el presente proceso de selección estará limitado a mipymes Nacionales, en ese sentido, toda empresa constituida bajo las leyes colombianas o que tenga su domicilio principal en el territorio colombiano y, además, cumpla los criterios previstos por la Ley 590 de 2000 y el Decreto 957 de 2019 y demas normas aplicables será considerada Mipymes del orden nacional.

Que de acuerdo con lo señalado en el estudio previo para el presente proceso de selección aplica de manera obligatoria, la Decisión de la Comunidad Andina de Naciones y el Tratado de Triángulo Norte (Guatemala).

Que la Alcaldía Municipal de Subachoque, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto Nacional Nro. 1082 de 2015, publicó en el portal SECOP II el aviso de convocatoria Proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica No. AMS-SASI-017-2025, descrita en el literal (a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que la modifiquen o sustituyan, con base en los estudios, documentos previos, reglas del proceso y demás documentos integrantes del mismo, desde el 24 de noviembre de 2025

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, se publicó el Proyecto de Pliego de Condiciones, para que los interesados en el proceso de selección pudieran presentar sus observaciones dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación, plazo que tuvieron desde el 24/11/2025 hasta el 01/12/2025.

RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN N. 1077 DEL PROCESO AMS-SASI-015-2025
(17 de diciembre de 2025)

Que durante la publicación del proyecto de pliego se recibieron observaciones al proceso las cuales fueron contestadas en termino.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto Nacional 1082 de 2015, mediante resolución No. 1024 del 01/12/2025 se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica No. AMS-SASI-015-2025, y el cronograma para adelantar el proceso de selección se publicó en la plataforma transaccional SECOP II, en el pliego de condiciones definitivo.

Que durante la publicación del pliego condiciones definitivo no se recibieron observaciones al pliego de condiciones definitivo.

Que la Alcaldía Municipal de Subachoque de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso adelantó la diligencia de cierre y recepción de ofertas el día 9 de diciembre de 2025, siendo las 10:00 a.m., a través de la plataforma SECOP II, dentro de la cual se recibieron las siguientes ofertas:

No.	PROPONENTE
1	CONSORCIO GYC SUBACHOQUE 2025
2	ECONPRO V&J SAS
3	SOLUCIONES FOUR POINTS S.A.S
4	GNSAS
5	ADRIANA GOMEZ
6	EVEMONT SAS
7	PRISMATIS SYS SAS
8	Talento Comercializadora S.A

Que, en el término previsto para verificar las ofertas, la Alcaldia Municpal de Subachoque, a través del Comité Evaluador verificó el cumplimiento de los requisitos de los proponentes así solicitó subsanaciones en el informe No. 1, por lo que se publicó en el Portal de Colombia Compra Eficiente SECOP II y puso a disposición el informe de verificación, con el fin de que durante el lapso de tres días habiles se presentaran y realizaran las subsanaciones, observaciones y/o aclaraciones pertinentes, así:

No.	PROPONENTE	REQUISITOS JURIDICOS	REQUISITOS TECNICOS	REQUISITOS FINANCIEROS	RESULTADO
1	**CONSORCIO G SUBACHOQUE 2025**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
2	**ECONPRO V&J SAS**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
3	**SOLUCIONES FO POINTS S.A.S**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
4	**GNSAS**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN N. 1077 DEL PROCESO AMS-SASI-015-2025
(17 de diciembre de 2025)

5	**ADRIANA GOMEZ**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
6	**EVEMONT SAS**	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	El proponente debe verificar cada uno los inform consolidados
7	**PRISMATIS SYS SAS**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
8	**Talento Comercializadora S**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

Que, dentro del término establecido para presentar observaciones al informe de evaluación, la Alcaldía Municipal de Subachoque, recibió las subsanaciones requeridas por la entidad del proponente **EVEMONT SAS**, la cual fue verificada por la entidad mediante el Comité Evaluador.

Que, una vez finalizado el termino de traslado, la Entidad publicó el informe final de evaluación, en el cual plasmo que todos proponentes se encontraban habilitados, así las cosas, se realizó programación del evento de apertura de sobre económico a las 10:00 am el día 15 de diciembre de 2025.

No.	PROPONENTE	REQUISITOS JURIDICOS	REQUISITOS TECNICOS	REQUISITOS FINANCIEROS	RESULTADO
1	**CONSORCIO G SUBACHOQUE 2025**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
2	**ECONPRO V&J SAS**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
3	**SOLUCIONES FO POINTS S.A.S**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
4	**GNSAS**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
5	**ADRIANA GOMEZ**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
6	**EVEMONT SAS**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
7	**PRISMATIS SYS SAS**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
8	**Talento Comercializadora S**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

Y que, una vez iniciada la apertura de sobre económico y realizada la verificación y validación de las ofertas económicas inicialmente presentadas se estableció como valor para efectos iniciar la puja la suma de $ 188.164.140, se les recuerda a los proponentes que conforme al anexo explicativo, se deben realizar lances mínimos del DOS (2%), este porcentaje se aplicara de manera integral a todos los ítems que componen el proceso."

Que durante el evento de subasta se realizaron lances como se evidencia a continuación:

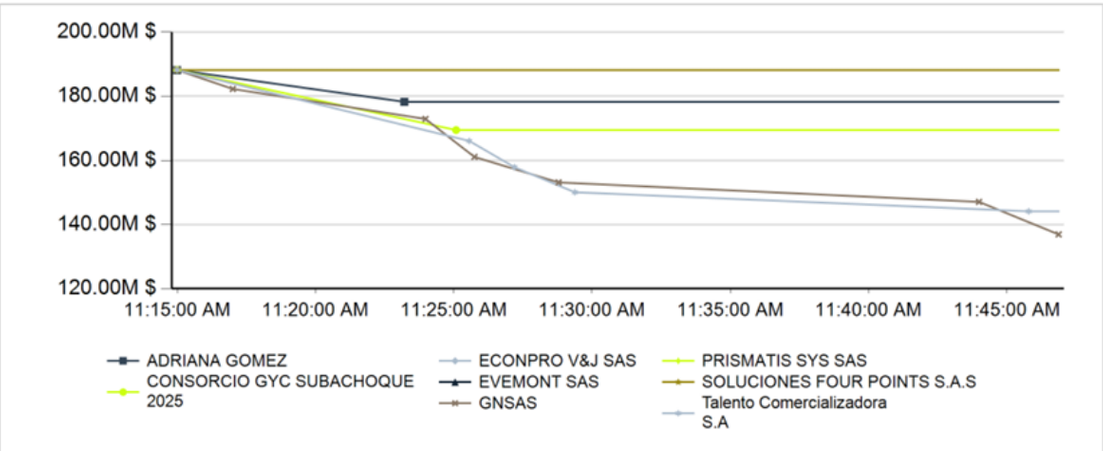
RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN N. 1077 DEL PROCESO AMS-SASI-015-2025
(17 de diciembre de 2025)

Posición	Proveedor	Último Lance	Primer Lance	Ahorro de Valor Inicial	Total de Lances
1	GNSAS	136.909.975,76 COP	182.264.140,00 COP	27.24%	6
2	Talento Comercializadora S.A	144.115.772,43 COP	166.059.559,93 COP	23.41%	4
3	CONSORCIO GYC SUBACHOQUE 2025	169.448.537,01 COP	169.448.537,01 COP	9.95%	1
4	ADRIANA GOMEZ	178.254.312,66 COP	178.254.312,66 COP	5.27%	1

Resumen de los Lances

Proveedor	Número de Lances por Lote	Número de Lances
ADRIANA GOMEZ		1
CONSORCIO GYC SUBACHOQUE 2025		1
GNSAS		6
Talento Comercializadora S.A		4

Evolución de los Lances por Proveedor



Que, así las cosas, en virtud que los proponentes **GN SAS** y **TALENTO COMERCIALIZADORA S.A** presentaron laces correspondientes al 27,24% y 23.41% el mayor porcentaje ofertado, por lo tanto en audiencia el Comité financiero solicitó un plazo de una hora para realizar requerimiento y

RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN N. 1077 DEL PROCESO AMS-SASI-015-2025
(17 de diciembre de 2025)

verificación de presuntos precios artificialmente bajos, de acuerdo con los establecido en la Guia de Colombia Compra Eficiente, donde establece:

(…) los proponentes justifiquen objetivamente el valor de su oferta y desagreguen el precio unitario ofertado para cada uno de los bienes que componen la oferta económica, identificando la estructura de costos y atendiendo las recomendaciones de la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación y en virtud del artículo 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 de 2015 en los siguientes términos:
***Oferta** = Mano de Obra + Maquinaria + Insumos + Gastos Generales (Papelería, Servicios, Transportes, Impuestos, Etc) + Imprevistos + Utilidad (…)*

Que, el requerimiento, atendiendo la cantidad de ítems, se solicitó como plazo hasta el día 16 de diciembre antes de las 3:00 pm.

Que, así las cosas, GNSAS el único proponente que subsanó en término, aportó documento donde justifica los precios ofertados, sin embargo, el Comité financiero, consideró que dicha justificación no era clara en cuanto a lo siguiente:

El Comité Evaluador se permite solicitar al oferente la siguiente aclaración, con fundamento en la **Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas**, la cual establece que la Entidad puede requerir aclaraciones tantas veces como lo considere necesario:

Por otra parte, en consideración a que en las subastas inversas el único criterio de selección es el precio, esto como resultado de las pujas competitivas; es común que estos procesos terminen en precios u ofertas bajas. Sin embargo, dichas ofertas no siempre deben ser interpretadas como artificialmente bajas. En caso de presentarse dudas sobre ello, Colombia Compra Eficiente recomienda a las Entidades Estatales:

•Verificar la oferta y su componente económico, para así determinar si los precios tienen un componente extraño que no fue posible determinar al momento de realizar el Estudio del sector, en relación con los proveedores del bien, obra o servicio que se pretende contratar.

•Comparar el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector. La verificación de ofertas artificialmente bajas puede sustentarse en información adicional a la utilizada en el Estudio del Sector, como precios de fabricantes y otros factores económicos relevantes.

•Solicitar explicaciones a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal (comparación absoluta, ver numeral 2.1.1).
•Analizar la información remitida por el proponente y considerar el rechazo de las ofertas que cumplan con alguna de las condiciones establecidas en el numeral 4.2 de la presente Guía.

Por lo anterior, la Entidad solicitó:

solicita anexar la cotización del proveedor a la cual se hace referencia en dicha justificación, como se evidencia en la siguiente imagen

RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN N. 1077 DEL PROCESO AMS-SASI-015-2025
(17 de diciembre de 2025)

PETICIONES:

1. *Se acepte analice nuestra justificación de precios, considerando los aspectos técnicos y financieros expuestos en nuestra respuesta.*

2. *Agradecemos respetuosamente a la entidad **NO DIVULGAR NI HACER DE CONOCIMIENTO PUBLICO**, la presenta estructura de costos, así como TAMPOCO **DIVULGAR NI HACER DE CONOCIMIENTO PUBLICO** la cotización de nuestro proveedor adjunta a esta comunicación, toda vez que es información confidencial de GN GENERACION DE NEGOCIOS SAS y hace parte de nuestro KNOW HOW.*

Y, adicionalmente, el Comité Evaluador solicita la desagregación de los precios presentados, discriminados a valor unitario, en atención a la recomendación contenida en la guía, la cual señala que la Entidad Estatal puede indagar por el costo marginal de las unidades ofrecidas por el proponente.

Por lo anterior se requirió para que esta información fuera allegada a más tardar el día martes 16 de Diciembre de 2025 a las 7:00 p.m., de no cumplirse dicho requerimiento en la fecha y hora indicada se aplicará lo dispuesto en las causales de **rechazo** consignadas en el anexo explicativo de la invitación pública.

De acuerdo a lo anterior, el proponente presentó alcance aportando la cotización solicitada y los ítems desagregados que componen la oferta, por lo que el 17 de diciembre, el Comité financiero publicó informe final, con recomendación de adjudicación al proponente **GNSAS** toda vez que cumple a cabalidad con todos los requisitos y su justificación es totalmente válida para la Entidad.

Que, de conformidad con lo establecido en los estudios previos del proceso, así como en el numeral 4 del anexo explicativo (…) VALOR A ADJUDICAR: *"el valor a adjudicar corresponderá al valor total del presupuesto oficial."*. Así las cosas, el presente proceso de selección se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial.

Que el valor total de de la adjudicacion es por la suma de **CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($192.288.670,00)** y demás impuestos, deducciones, retenciones, tasas y contribuciones de ley, así como todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, el contrato deberá ejecutarse con los valores unitarios ofertados y adjudicados.

Que el comité evaluador designado en atención a lo indicado en el pliego de condiciones definitivo, al informe de verificación y evaluación definitivo, recomienda **ADJUDICAR** el presente proceso de selección cuyo objeto es el**: ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO, HERRAMIENTAS Y ELEMENTOS DE APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS SOCIALES Y EDUCATIVOS, LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, ASÍ COMO PARA EL APOYO A LAS ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE, CUNDINAMARCA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL"** al proponente **GN GENERACION DE NEGOCIOS SAS,** representado legalmente por **Cristian Camilo Cedeño Villamil** identificado con C.C No. 79939350 , el valor total de la presente adjudicacion es por la suma de **CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE**

RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN N. 1077 DEL PROCESO AMS-SASI-015-2025
(17 de diciembre de 2025)

($192.288.670,00) y demás impuestos, deducciones, retenciones, tasas y contribuciones de ley, así como todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución, durante la ejecución del contrato deberán tenerse en cuenta los valores unitarios ofertados y adjudicados.

Que la Alcaldía Municipal de Subachoque, como entidad comprometida con la lucha contra la corrupción en la contratación pública, insta a todos los funcionarios y colaboradores de la Entidad, interesados, proponentes, y ciudadanía en general para que el actuar en el proceso de selección se realice con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, y conforme a los principios de buena fe, transparencia, publicidad y equidad; lo anterior en el marco de los postulados establecidos en los artículos 74 y 209 entre otros de la Constitución Política, así como lo señalado en la Leyes 190 de 1995, 412 de 1997, 970 de 2005, y especialmente lo establecido en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011, y las Leyes 1712 de 2014, 1755 de 2015, 2014 de 2019, 2016 de 2020, 2024 de 2020 y demás normar relacionadas con la lucha contra la corrupción.

Que de conformidad con lo expuesto, así como la recomendación realizada por el Comité Evaluador, el alcalde Municipal de Subachoque en su calidad de ordenador del gasto y en merito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa No. AMS-SASI-015-2025, cuyo objeto es: **" ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO, HERRAMIENTAS Y ELEMENTOS DE APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS SOCIALES Y EDUCATIVOS, LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, ASÍ COMO PARA EL APOYO A LAS ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE, CUNDINAMARCA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL"** al proponente **GN GENERACION DE NEGOCIOS SAS,** representado legalmente por **Cristian Camilo Cedeño Villamil** identificado con C.C No. 79939350 , el valor total de la presente adjudicacion es por la suma de **CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($192.288.670,00)** y demás impuestos, deducciones, retenciones, tasas y contribuciones de ley, así como todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, durante la ejecución del contrato deberán tenerse en cuenta los valores unitarios ofertados y adjudicados.

PARÁGRAFO: Los costos y gastos en que incurrió el oferente para la elaboración y presentación de la propuesta fueron de su propia cuenta y riesgo, la Alcaldía Municipal de Subachoque, no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del contratista, así como en las etapas de ejecución del contrato y la liquidación de este, el contrato deberá ejecutarse de conformidad con los valores unitarios ofertados y adjudicados señalados en la oferta económica presentada por el proponente adjudicatario y que se encuentra en la plataforma SECOP II

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente adjudicación cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal referenciado en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo de adjudicación al representante legal, aporderaado y/o quien haga sus veces de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437

RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN N. 1077 DEL PROCESO AMS-SASI-015-2025
(17 de diciembre de 2025)

de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", a través de la Plataforma Transaccional SECOP II, de acuerdo con la autorización dada por el proponente a través de la carta de presentación de la oferta del presente proceso de selección, asi como lo señalado en el articulo 3 de la Ley 1150 de 2007 y el literal C, Registros electrónicos, comunicaciones y notificaciones del SECOP II señalado en los términos y condiciones de uso del sistema electrónico de contratación pública – SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en el Portal Único de Contratación – SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución tiene carácter de irrevocable y es vinculante para la la Alcaldía Municipal de Subachoque, y para el provedor seleccionado, según lo establecido en el artículo 9° de la Ley 1150 de 2007.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución de Adjudicación, rige a partir del día siguiente de la fecha de su expedición, y contra la misma no procede recurso alguno, de conformidad con lo señalado en el artcilulo 77 de la Ley 80 de 1993

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Subachoque, a los diecisiete días del mes de diciembre del 2025

JORGE ALBERTO CAMACHO LIZARAZO

Firmado digitalmente por JORGE ALBERTO CAMACHO LIZARAZO
Fecha: 2025.12.17 11:56:38 -05'00'

JORGE ALBERTO CAMACHO LIZARAZO
Alcalde Municipal de Subachoque

Elaboró: Valentina Romero- Profesional Universitario
Aprobó: Yina M. Londoño- Asesora Jurídica Externa